

SUBVENCIONES PARA CONTRATOS FIJOS, FIJOS DISCONTINUOS, PROGRAMA CHEQUE TRANSICIÓN Y CONVERSIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS

Hoy se ha publicado el Decreto 113/2022, de 11 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para favorecer el pleno empleo y la inclusión social a través del empleo estable y de calidad cofinanciados por el Fondo Social Europeo Plus.

Beneficiarios. -Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en el presente decreto las empresas, los autónomos, las sociedades laborales o cooperativas, las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las entidades sin ánimo de lucro, que realicen contrataciones por tiempo indefinido y conversiones de contratos indefinidos de jornada parcial a jornada completa, con las condiciones establecidas en el presente decreto.

Inversiones subvencionables-. Se establecen las siguientes líneas de subvención:

Línea 1; Ayudas para la contratación indefinida.

Línea 2; Ayudas para la contratación indefinida fija discontinua.

Línea 3; Ayudas del programa "Cheque transición".

Línea 4; Ayudas para la conversión de contratos indefinidos a tiempo parcial en contratos indefinidos a jornada completa.

Línea 5; Ayudas para la conversión en contratos indefinidos de contratos temporales celebrados antes del 31 de diciembre de 2021, para la convocatoria de 2022.

Serán subvencionables las actuaciones incluidas en las distintas líneas, que se realicen en el período comprendido desde el 1 de noviembre de 2021 el año anterior al que se publique la resolución estableciendo el crédito disponible para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión, hasta el día 31 de octubre del año en el que se publique la citada resolución, ambos incluidos.

Cuantía de las Ayudas

Línea 1: Ayudas para incentivar la contratación indefinida. La cuantía de la ayuda será de 6.000 euros por cada contrato realizado, salvo en el caso de los colectivos previstos en el punto 6º del apartado a) del artículo 12, que será de 4.000 euros. (trabajadores que han prestado servicios en la empresa mediante ETT)

SUBVENCIONES PARA CONTRATOS FIJOS, FIJOS DISCONTINUOS, PROGRAMA CHEQUE TRANSICIÓN Y CONVERSIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS

La cuantía determinada se incrementará en 1.000 euros, cuando la persona contratada pertenezca a alguno de los colectivos del artículo 13.2. (violencia de género, mujeres contratadas en puestos directivos, mujeres contratadas en sectores relacionados con la economía verde o digital y jóvenes menores de 30 años para ocupaciones o puestos en vías de extinción).

Línea 2: Ayudas para incentivar la contratación fija-discontinua. Se tomará como referencia el importe de 6.000 euros por cada contrato realizado, establecido en el artículo 13.1 del Decreto, minorándose de forma proporcional de acuerdo al periodo estimado de duración de la actividad que figure en el contrato, durante un año.

Línea 3: Ayuda programa "Cheque Transición". La cuantía de la subvención por cada contrato realizado será de 6.000 euros. Dicha cuantía se verá incrementada en 1.000 euros, cuando la persona contratada, pertenezca a alguno de los colectivos del art 18.2. (violencia de género y colectivos en situación de exclusión social).

Línea 4: Ayudas para la conversión de contratos indefinidos a tiempo parcial en contratos indefinidos a jornada completa. La cuantía de la ayuda por cada conversión de contratos indefinidos a tiempo parcial en contratos indefinidos a jornada completa será de 3.000 euros, siempre que la jornada inicial sea menor o igual al 50 por ciento de la jornada completa equivalente a la de un/a trabajador/a comparable en cómputo anual de la entidad contratante o, en su defecto, la jornada máxima legal. En el caso de que la jornada inicial sea superior al 50 por ciento, el importe se reducirá proporcionalmente en función de las horas adicionales que resten para alcanzar la jornada completa. La cuantía señalada, se verá incrementada un 10 por ciento, cuando la persona contratada pertenezca a alguno de los colectivos del artículo 20.2. (víctima de violencia de género, colectivos en situación de exclusión social o que procedan de una empresa de inserción).

Línea 5: Ayudas para conversión en contratos indefinidos de contratos temporales celebrados antes del 31 de diciembre de 2021, para la convocatoria de 2022. La cuantía de la subvención por cada contrato transformado será de 6.000 euros.

**Será de aplicación para todas las líneas el Acuerdo de 19/10/2021, del Consejo de Gobierno, sobre la aplicación de criterios de incentivación y medidas de apoyo a solicitantes de ayudas en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación. Así mismo, la cuantía de algunas de estas subvenciones se incrementará en un 20%, cuando la actividad subvencionada se realice en alguno de los municipios incluidos en el Anexo al Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha. Todos los incrementos previstos en los apartados anteriores son compatibles entre sí.

SUBVENCIONES PARA CONTRATOS FIJOS, FIJOS DISCONTINUOS, PROGRAMA CHEQUE TRANSICIÓN Y CONVERSIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS

****El número máximo de contratos a subvencionar** por convocatoria será de 5 contratos, salvo para la línea 1 cuando la contratación se realice con un trabajador que haya prestado servicios en la empresa mediante contratos de puesta a disposición con empresas de trabajo temporal, durante un periodo, continuo o discontinua, superior a 90 días, en los últimos 12 meses y sean contratados sin solución de continuidad.

Plazo y forma de presentación de solicitudes.- Las solicitudes se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través de los formularios incluidos en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), mediante la formalización del anexo I, si se trata de la Línea 1; del anexo II, si se trata de la Línea 2; el anexo III si se trata de la Línea 3 y del anexo IV, si se trata de la línea 4, a los que se acompañará el anexo VI. La documentación será digitalizada y presentada junto a la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día 19 de octubre de 2022 y finalizará el 30 de noviembre de ese mismo año. Dentro de dicho período las solicitudes para las líneas 1, 2 y 3 deberán presentarse en el plazo máximo de un mes desde la fecha de inicio del contrato, y para la línea 4 en el plazo máximo de un mes desde modificación de la jornada del contrato y, en todo caso, hasta el mencionado día 30 de noviembre. No obstante, cuando la actuación objeto de subvención correspondiente a cualquiera de las líneas reguladas en este decreto, se produjera en el período comprendido desde el 1 de noviembre de 2021 y el día 18 de octubre de 2023, el plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día 19 de octubre de 2022.

 Para ver el texto íntegro pulse el siguiente enlace

https://docm.jccm.es/docm/descargarArchivo.do?ruta=2022/10/18/pdf/2022_9571.pdf&tipo=rutaDocm